



MUNICIPALIDAD  
SAN ANTONIO  
DE ARREDONDO

1

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE



San Antonio de Arredondo, 28 Diciembre 2021.

**ORDENANZA AUTORIZACION DE MODELOS DE CONVENIOS A SUSCRIBIR CON LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ.**

**VISTO:**

El Convenio sobre abastecimiento/venta de agua potable en bloque a celebrarse con el Municipio de Villa Carlos Paz y el Convenio de reconocimiento de deuda.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** desde el día 1 de Mayo del año 2021 la Municipalidad de Villa Carlos Paz, tomó posesión de la planta de potabilización de agua potable, sito en la Localidad de Cuesta Blanca, lugar desde el cual se abastece a San Antonio de Arredondo.-

**QUE** en razón de suministrar a la población del líquido elemento es necesaria la compra de agua potable en bloque, proveniente de la Planta Potabilizadora mencionada en el párrafo precedente.

**QUE** la citada provisión a granel cuya venta es en bloque, en sus costos incluye los procesos de captación, potabilización y conducción del agua potable.

**QUE** es necesario firmar el presente Convenio para regularizar la situación de nuestro Municipio, con la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a fin de evitar perjuicios a los intereses públicos locales.

**QUE** la erogación por el costo de la compra de agua en bloque, será el resultado de lo registrado en los macros medidores a instalarse por el consumo mensual de metros cúbicos medidos del 01 al 31 de cada mes calendario.

**QUE** según lo prescripto en el Convenio citado, el Municipio de San Antonio de Arredondo tendrá acceso a la lectura de los medidores, como así mismo del consumo registrado del período que se trata, a los fines de llevar un cabal control de los m3 consumidos.



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD  
SAN ANTONIO  
DE ARREDONDO

2

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
CONCEJO DELIBERANTE

## CONCEJO DELIBERANTE

QUE de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 344/2021; resulta indispensable la firma del presente Convenio.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD**

**DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

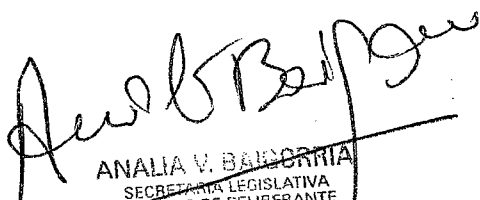
**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** los Modelos de Convenios a ser suscriptos entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, para el abastecimiento y/o venta de agua en bloque a granel, desde la planta potabilizadora de Cuesta Blanca, como así también el convenio de reconocimiento de deuda, los que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.-

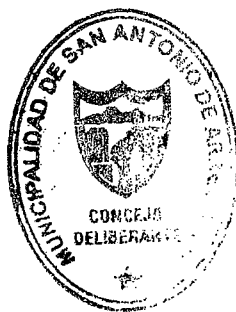
**ARTICULO 2º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar los actos jurídicos y/o administrativos necesarios tendientes a la efectiva distribución interna del servicio de provisión de agua potable dentro del radio municipal de la Localidad de San Antonio de Arredondo.

**ARTICULO 3º.- ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

**ARTICULO 4º: -COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

### ORDENANZA N° 372/2021

  
ANALÍA V. BAIocchi  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE  
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



  
ING. PAULA L. SALOMON  
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE  
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ANEXO I

**CONVENIO SOBRE ABASTECIMIENTO/VENTA DE AGUA POTABLE  
EN BLOQUE DESDE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CUESTA  
BLANCA**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el INTENDENTE, Sr. Daniel GÓMEZ GESTEIRA, D.N.I. N° 23361239 y el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL, Ing. Gustavo GARCÍA SETTI, D.N.I. N° 12614962, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, representada en este acto por su INTENDENTE, Sra. Patricia Esther Cicerone, y el SECRETARIO DE GOBIERNO, Sr. Roberto Esteban Grigioni con domicilio en Av. Cura Brochero N° 2305, de la localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba, por la otra, convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas generales, especiales y transitorias :

**PRIMERA:** El presente tiene por objeto la autorización de provisión de agua potable en bloque por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, como titular de los bienes y del servicio de agua potable de Villa Carlos Paz, a la localidad de San Antonio de Arredondo.-

**SEGUNDA:** La citada provisión a granel cuya venta en Bloque es concertada, en sus costos incluye los procesos de captación, potabilización y conducción del agua potable en las mismas condiciones de la que se provee a las distintas localidades del Valle de Punilla desde la Planta Potabilizadora de Cuesta Blanca de propiedad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, y hasta el punto de entrega preestablecido instalado sobre la derivación del acueducto principal en la Localidad de San Antonio de Arredondo, se conviene bajo el sistema medido y tarifado.

**TERCERA:** La Municipalidad de San Antonio de Arredondo como titular de servicio, a los fines de prestar o conceder el servicio de distribución domiciliaria del agua potable en su localidad, solicita autorización a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, y esta acepta, para que la provisión del agua en bloque a granel, siga siendo realizada utilizando las interconexiones existentes, derivadas del acueducto principal operado por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, y que la citada provisión sea contabilizada mediante macros medidores volumétricos que se instalaran en cada tanque de distribución a la brevedad y cuya manipulación no podrá ser realizada por personal distinto a la dotación afectada por la Municipalidad de Villa Carlos Paz con la supervisión de un dependiente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

Hasta tanto ello ocurra, el consumo será estimado de manera presunta conforme a los básicos por categoría de las unidades emplazadas en la zona de prestación.

**CUARTA:** El término del presente convenio se establece por el plazo de Tres (3) años contados a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo en curso, su decisión de no prorrogar el contrato, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.-

**QUINTA:** El precio del agua en Bloque provista, será el resultado de la multiplicación del valor por metro cubico de agua que fijan las Ordenanzas correspondientes a la Tasa de Agua y Tarifaria Anual del Municipio de Villa Carlos Paz, por el consumo mensual de metros cúbicos medidos del 01 al 31 de cada mes calendario, registrado en los macros medidores a instalarse a la brevedad posible.

El importe resultante, será abonado por la Municipalidad de San Antonio de Arredondo a la Municipalidad de Villa Carlos Paz del 1 al 15 de cada mes. La Municipalidad de San Antonio de Arredondo podrá tener acceso a la Lectura de los Medidores y la lectura del consumo registrado del período que se trate, deberá constar en la facturación que emita la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

La falta de pago del importe aludido precedentemente hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, generándose automáticamente para LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ la facultad de aplicar un interés del tres por ciento (3%) mensual sobre las deudas conforme al artículo 78° de la Ordenanza Tarifaria Anual de esta Municipalidad.

**SEXTA:** Rige para las partes el principio de solidaridad hídrica y supervisión del consumo responsable, en tal sentido las partes convienen: a) La Municipalidad de Villa Carlos Paz se compromete a entregar agua tratada, apta para consumo proveniente de la Planta de Tratamiento de Cuesta Blanca, en las mismas condiciones de calidad en que la provee a las distintas localidades en las que presta el servicio es decir en un todo de acuerdo con las especificaciones y normas de Calidad de Agua emitidas por la APRHI u organismo técnico que lo reemplace, todo supeditado a las instalaciones existentes; b) La Municipalidad de Villa Carlos Paz, se hace responsable de la calidad del agua que provee hasta el punto de las tomas y a partir de ese punto esa responsabilidad, la distribución domiciliaria y comercialización recae sobre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo o terceros prestadores que esta contrate.- c) Son obligaciones de la Municipalidad

de San Antonio de Arredondo por si o a través de terceros, realizar todas las obras de infraestructura desde los puntos indicados de derivación, a los fines de optimizar la prestación del servicio en su jurisdicción y evitar las pérdidas en el sistema; c) i.-Mantener en todo momento la red y reservorios perfectamente desinfectados conforme las Normas Provinciales vigentes y efectuar todos aquellos tratamientos que sean necesarios con el objeto de brindar el servicio domiciliario a sus usuarios en las condiciones de salubridad exigidas. d) La Municipalidad de Villa Carlos Paz, entregará agua en proporción directa a la cantidad que provea la planta de tratamiento quedando expresamente pactado que no se pacta cupo mínimo garantizado y que en todo momento la provisión estará sujeta a las condiciones de ingreso de agua a la planta potabilizadora de Cuesta Blanca - e) El agua se entrega a la presión disponible en el acueducto en el o los puntos de toma. Asimismo, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en caso de fuerza mayor que impida realizar la provisión, podrá suspenderla por el tiempo que fuere menester dando aviso con anticipación si el corte fuere programado o al momento de realizarse si fuere no programado, siendo obligación de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, tener o proveerse de los medios alternativos de provisión para tales supuestos. Sin perjuicio de lo antedicho las partes convienen en sostener una comunicación fluida y constante a los fines de mantener y garantizar preventivamente el caudal necesario para evitar la afectación por tiempo indeterminado la provisión del servicio de agua domiciliario, reconociendo y sujetándose expresamente las partes a la Ordenanza N° 6744 de la Municipalidad de Villa Carlos la que rige el sistema de Alertas/Alarmas aplicable a todas las zonas y jurisdicciones donde es prestado o se provee agua de parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, proveniente de la Planta Potabilizadora de Cuesta Blanca, captada del Río San Antonio.-

**SÉPTIMA:** Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

ANEXO II

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE**

**PAGO**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el INTENDENTE, Sr. Daniel GÓMEZ GESTEIRA, D.N.I. N° 23361239 y el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL, Ing. Gustavo GARCÍA SETTI, D.N.I. N° 12614962, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, representada en este acto por su INTENDENTE, Sra. Patricia Esther Cicerone, y el SECRETARIO DE GOBIERNO, Sr. Roberto Esteban Grigioni con domicilio en Av. Cura Brochero N° 2305, de la localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba, por la otra, convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente tiene por objeto el reconocimiento por parte de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo de la deuda que mantiene con el Municipio de Villa Carlos Paz con motivo de la provisión de agua potable, que ésta ha efectivizado a favor de aquella población desde el día 01/05/2021.-

**SEGUNDA:** La Municipalidad de San Antonio de Arredondo, reconoce adeudar a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la suma de: a) Pesos Un Millón ochocientos dieciocho mil doscientos cincuenta y nueve con 70/100 (1.818.259,70) por la cantidad de agua consumida, conforme consta en detalles de Estados de Deuda que se adjuntan como formando parte del presente.-

**TERCERA:** Las sumas reconocidas como adeudadas en la clausula precedente y los importes que se devenguen en cada periodo posterior, la Municipalidad de San Antonio de Arredondo se compromete a abonarla en dieciocho (18) Cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ciento un mil catorce con 43/100 (\$ 101.014,43) pagaderas entre los días 01 al 15 de cada mes a partir de Enero del 2022. La amortización convenida no exime al Municipio de San Antonio de Arredondo del pago del respectivo vencimiento que operase del agua provista en el periodo que se trate.-

**CUARTA:** Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-